



INFORMACIÓN DE OBSTÁCULOS O BARRERAS A LA UNIDAD DE MERCADO (Artículo 28 Ley 20/2013, de 9 de diciembre de Garantía de la Unidad de Mercado)

La información recibida en la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado será remitida a la red de puntos de contacto del sistema de resolución de conflictos, regulada en el artículo 26.4 LGUM (Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas y Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

La Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado y los puntos de contacto podrán hacer públicos los informes que elaboren en relación con esta información. Los informes publicados no contendrán datos personales, mercantiles o comerciales del solicitante.

IDENTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de tramitar su reclamación. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado.

NIF/CIF*	Apellidos y Nombre- Razón Social*		
Domicilio (Vía Pública, Número, Escalera, Piso, Puerta) *		Código postal y localidad*	Provincia*
Teléfono*	Fax*	Correo electrónico*	
Si actúa en calidad de representante, deberá aportar copia del documento que acredite tal condición *			
ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA: Razón social e identificación. *			

INFORMACIÓN

Expone:



Solicita:

*Obligatorio para presentar este procedimiento.

DOCUMENTACION ADJUNTA (Relacionar documentos que se adjuntan)

Lugar, fecha y firma